

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-322** *Orden EMP/19/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Servicios Sociales en el año 2010.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales instituye un Sistema Público de Servicios Sociales, como conjunto de recursos, programas servicios y prestaciones de titularidad o financiación pública en el que participarán todas las Administraciones con competencias en materia de servicios sociales en Cantabria. Uno de los principios operativos de la actuación del Sistema Público es la coordinación, que permitirá promover criterios comunes de actuación de las distintas Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma con los entes locales, que asumen una importante intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales mediante la creación o rehabilitación de centros de servicios sociales, entre otras actuaciones.

Como uno de los instrumentos de esta colaboración, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a otras Administraciones Públicas o a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por las razones expuestas, la Consejería de Empleo y Bienestar Social procede a convocar mediante esta Orden la concesión de subvenciones para colaborar con las entidades locales en la creación de infraestructuras y en el equipamiento de centros de servicios sociales de la titularidad de aquellas.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2010 los proyectos de equipamiento o infraestructura de Centros de Servicios Sociales dependientes de Ayuntamientos o Mancomunidades, con excepción de los proyectos de accesibilidad en edificios construidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2. El importe máximo de las subvenciones que se concedan a entidades locales será de 60.000 euros salvo en los proyectos de equipamiento de Centros de Atención a la Infancia y la Adolescencia (centros de día) que será de 30.000 euros.

3. La ejecución de obras y/o adquisiciones de equipamiento objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2010.

#### Artículo 2. Limitaciones.

1. No se subvencionarán la amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los proyectos.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las Corporaciones los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 18 de la presente Orden.

#### Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden los Ayuntamientos o Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.

b) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Acreditar la titularidad o la disponibilidad jurídica y material sobre el local objeto de la subvención, para realizar las obras o el equipamiento subvencionables.

e) Si la Entidad Local opta a una subvención de infraestructura que suponga construcción y/o remodelación de un edificio destinado a un centro de servicios sociales, será preceptivo contar con la autorización previa a que se refiere el Decreto 40/08, de 17 de abril, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones destinadas a sufragar proyectos de entidades locales previstas en el apartado 2 del artículo 1 se financiarán con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.231E.761, por una cuantía máxima de 368.000 euros.

2. La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto a que se refiere la presente Orden se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo que se incluye en el anexo 1 de esta Orden se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Políticas Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 6. Documentación.

1. Las entidades locales habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

b) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en los Anexos 3a o 3b (Memoria del Proyecto de Infraestructura / Equipamiento).

c) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad local beneficiaria. La declaración responsable, en caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa a la Consejería de Empleo y Bienestar Social para que consulte los datos referidos a las Administraciones Públicas correspondientes (Anexo 1-B). La declaración deberá suscribirse por el interventor o el secretario-interventor. (Anexo 1-C)

f) En los proyectos de infraestructura:

1º Copia del documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la subvención, en el que éste conste perfectamente identificado.

2º En los proyectos dirigidos a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, documento acreditativo del año de construcción del inmueble.

g) En los proyectos de equipamiento, inventario de todo el equipamiento con el que cuenta el centro para el que se solicita la subvención.

2. No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

#### Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes o equipamiento necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos referidos a equipamiento, se reflejarán en los correspondientes presupuestos las necesidades reales existentes.

3. Cuando se trate de proyectos de infraestructuras (construcción, remodelación o eliminación de barreras) en que la duración de las obras puede superar el año, se especificarán las fases del proyecto que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

#### Artículo 8. Presupuesto.

1. En las subvenciones destinadas a equipamiento, el presupuesto citado deberá corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

2. En los proyectos de construcción de infraestructuras, cuando la finalización prevista rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá desglosar el correspondiente a las distintas fases, especificándose la fase concreta a cuya financiación se destinará la subvención solicitada, en su caso, así como las fases ya realizadas y las pendientes de realización.

3. En ningún caso los costes que se consignent como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

#### Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad local solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad local interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

#### Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración de la Consejería de Empleo y Servicios Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las entidades locales interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar

el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades locales siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 2

#### Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración estará constituido por:

- a) El Director General de Políticas Sociales o persona que le sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales designados por el presidente entre el personal de la Consejería de Empleo y Bienestar Social cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Secretario/a: Con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.
- d) Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

#### Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención.

2. En caso de que la subvención solicitada tenga por objeto sufragar proyectos de equipamiento de centros, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de los proyectos alcanzará un máximo de 70 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 13 de esta Orden (hasta un máximo de 55 puntos).

2º Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

3º Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. Si la subvención que se valora tiene por objeto financiar obras de infraestructura, la valoración de los proyectos se efectuará como sigue:

a) La valoración de los proyectos alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 13 de esta Orden (hasta un máximo de 75 puntos).

2º Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 15 puntos).

3º Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

b) Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 por ciento del máximo de puntos a alcanzar.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades locales beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en proyectos de entidades locales.

1. En el caso de que la subvención solicitada sea para equipamiento de centros se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

2º Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la Entidad Local promotora.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos al equipamiento de recursos públicos destinados a:

1º Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día).

2º Centros de día o de noche para personas en situación de dependencia.

2. Si la subvención solicitada tiene por objeto la financiación de obras de infraestructura, se aplicarán los siguientes criterios prioritarios:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º Sean continuación de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores.

2º Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º Contribuyan al asentamiento de población de ámbito rural.

4º Contribuyan a la puesta en marcha de programas innovadores en materia de servicios sociales.

5º Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de las entidades locales promotoras.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos a la construcción, remodelación o eliminación de barreras de inmuebles destinados a:

1º Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día) de titularidad municipal.

2º Centros de día o de noche de titularidad municipal destinados a personas en situación de dependencia.

3º Centros de servicios sociales municipales.

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Consejera de Empleo y Bienestar Social dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOC.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades locales interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Frente a la resolución procederá efectuar requerimiento previo en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

#### Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá al abono de la totalidad de la subvención mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades locales interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6.1.e) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar estos datos directamente a los Organismos competentes.

#### Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones. Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción, así como el coste de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra. Tales honorarios pueden considerarse asimismo incluidos en la aportación de los costes de remodelación de centros, en su caso.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2010 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo la entidad local deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

d) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

e) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la forma que se describe en el anexo 8 de esta Orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

j) En el supuesto de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

k) Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes afectados a actividades o servicios financiados con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden, tales bienes habrán de continuar afectados a los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las mismas condiciones que las del otorgamiento, por el período mínimo que reste para completar el señalado en el párrafo anterior, sin que la afectación pueda resultar perjudicada por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre aquellos bienes.

#### Artículo 17. Subcontratación.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 18. Justificación.

1. Las entidades locales receptoras de las subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad local y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

3. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en los Anexos 4a o 4b (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en los Anexos 5a o 5b) (Informe Final).

c) Las entidades locales deberán presentar certificación expedida por la Intervención u órgano equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, así como copia de las facturas.

4. Las entidades locales beneficiarias que hayan percibido una subvención superior a 4.500 Euros, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2010 para justificar el 50% del importe de la actuación a ejecutar. Dichas entidades, así como las que perciban la una subvención igual o inferior a 4.500 Euros, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2011.

5. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Empleo y Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### Artículo 20. Modificación de la subvención.

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 21. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

3. Si las entidades locales beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad local, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos d), e) y g) del artículo 16, el incumplimiento será total.

b) En el caso del párrafo b) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del proyecto sufragable realizado, o justificado, sobre el total del proyecto sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras f), h) y k) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Políticas Sociales y para su resolución la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

#### Artículo 22. Régimen sancionador.

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero del 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO I - A**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**1.- CONVOCATORIA:**

|                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| Denominación         | Fecha de publicación BOC |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>     |

**2.- SOLICITANTE:**

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre y apellidos   | DNI/NIF              |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |
| Domicilio            | Cargo                |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |
| Teléfono             | Fax                  | Correo electrónico   |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Actuando como representante de:

**3.- ENTIDAD:**

|                               |                      |                      |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre (1)                    |                      |                      |
| <input type="text"/>          |                      |                      |
| Domicilio                     | Código Postal        |                      |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> |                      |
| Localidad                     |                      |                      |
| <input type="text"/>          |                      |                      |
| Teléfono                      | Fax                  | Correo electrónico   |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Número de cuenta (20 dígitos) | NIF                  |                      |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> |                      |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**4.- CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO CONSIGNE LOS DATOS SIGUIENTES:**

Nombre

Domicilio  Código Postal

Localidad  Provincia

Teléfono  Fax  Correo electrónico

**5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

| PROYECTO | Ámbito de Atención (2) | CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%) | APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%) |
|----------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 1.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 2.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 3.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 4.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 5.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 6.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 7.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |
| 8.       | <input type="text"/>   | <input type="text"/>             | <input type="text"/>            |

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

(1) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 Minorías étnicas / 6 Personas inmigrantes / 7 Otras personas en riesgo de exclusión social / 8 Fomento del voluntariado

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

6.- OBSERVACIONES:

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

7.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**DECLARO** que tanto la persona solicitante conoce los términos de la Orden de subvenciones y se compromete a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

**DECLARO** que la Entidad local no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la entidad local no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 1 - B**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI  
número.....en calidad de .....de  
la Entidad / Corporación Local .....

**AUTORIZO**

a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, a .....de .....de 20

Firmado \_\_\_\_\_

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 1 – C**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI  
número.....en calidad de Interventor/ Secretario Interventor de  
la Corporación Local de .....

**DECLARO**

Que esta Corporación Local se haya al corriente de sus obligaciones con la  
Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la  
Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a .....de .....de 20

Firmado \_\_\_\_\_

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**a – infraestructura**

**1.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**2.- ÁREA DE DE ATENCIÓN:**

Población  
general

Infancia y familia

Personas  
mayores

Personas con  
discapacidad

Minorías étnicas

Personas  
inmigrantes

Personas riesgo  
exclusión social

Fomento del  
voluntariado

**3.- PROYECTO:**

Nombre

Centro

Localidad

Año de construcción

Características del entorno

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Justificación

Carácter innovador

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:**

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

**6.- OBJETIVOS:**

Objetivos que se pretenden conseguir

**7.- ACTUACIONES:**

| Actividad            | Fecha inicio         | Fecha fin            |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**8.- FINANCIACIÓN:**

**GASTOS**

| Concepto                   | Previsión Gasto | Gasto real |
|----------------------------|-----------------|------------|
| Albañilería                |                 |            |
| Revestimientos             |                 |            |
| Cubiertas                  |                 |            |
| Carpintería madera         |                 |            |
| Carpintería metálica       |                 |            |
| Pintura                    |                 |            |
| Vidrios                    |                 |            |
| Electricidad e iluminación |                 |            |
| Fontanería                 |                 |            |
| Climatización              |                 |            |
| Seguridad                  |                 |            |
| Jardinería y urbanización  |                 |            |
| Ascensores                 |                 |            |
| Honorarios                 |                 |            |
|                            |                 |            |
|                            |                 |            |
| <b>TOTAL GASTOS</b>        |                 |            |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad      | Previsión Ingreso | Ingreso real |
|-----------------------|-------------------|--------------|
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                   |              |

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**CONVENIOS Y CONCIERTOS**

| Entidad | Objeto | Importe |
|---------|--------|---------|
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |

**SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD**

| Año | Entidad | Importe |
|-----|---------|---------|
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |

**SUBVENCIÓN SOLICITADA**

|                                       | Porcentaje |
|---------------------------------------|------------|
| Cantidad solicitada (máximo 75%)      |            |
| Aportación Entidad local (mínimo 25%) |            |
| TOTAL                                 |            |

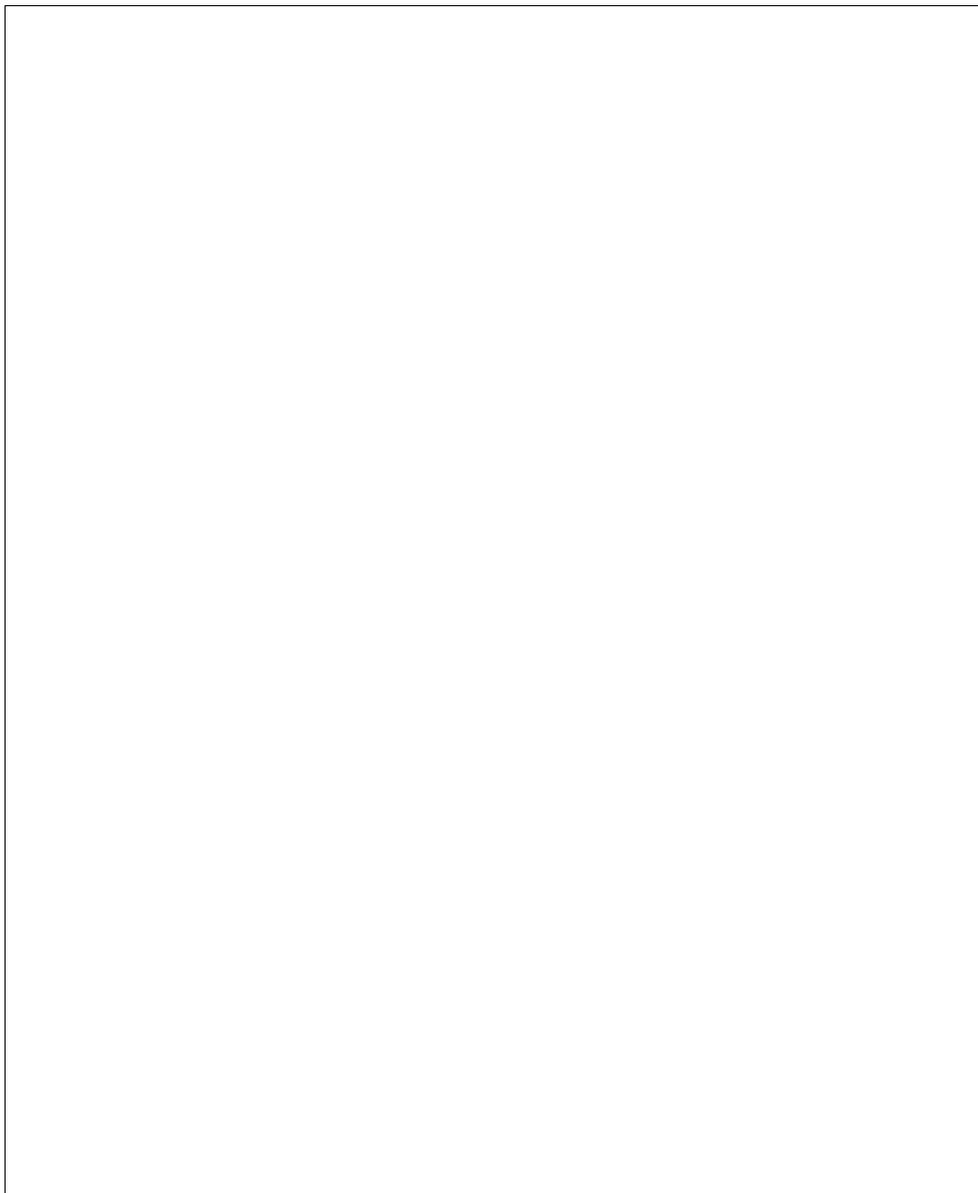
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**9.- ANEXO A LA MEMORIA DE INFRAESTRUCTURA:**



**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

## b – equipamiento

**1.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**2.- ÁREA DE ATENCIÓN:**

Población  
general

Infancia y familia

Personas  
mayores

Personas con  
discapacidad

Minorías étnicas

Personas  
inmigrantes

Personas riesgo  
exclusión social

Fomento del  
voluntariado

**3.- PROYECTO:**

Nombre

Centro

Localidad

Año de apertura

Características del entorno

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Justificación

Carácter innovador

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

### ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

#### 5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

#### 6.- OBJETIVOS:

Objetivos que se pretenden conseguir

CVE-2010-322

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**7.- FINANCIACIÓN:**

**GASTOS**

| Concepto                      | Previsión Gasto | Gasto real |
|-------------------------------|-----------------|------------|
| Material informático          |                 |            |
| Fotocopiadoras                |                 |            |
| Equipos de telecomunicaciones |                 |            |
| Mobiliario                    |                 |            |
| Material auxiliar             |                 |            |
| Electrodomésticos y otros     |                 |            |
| Ayudas técnicas               |                 |            |
| Menaje                        |                 |            |
| Lencería                      |                 |            |
| Libros y material didáctico   |                 |            |
| Vehículos                     |                 |            |
|                               |                 |            |
|                               |                 |            |
|                               |                 |            |
| <b>TOTAL GASTOS</b>           |                 |            |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad | Previsión Ingreso | Ingreso real |
|------------------|-------------------|--------------|
|                  |                   |              |
|                  |                   |              |
|                  |                   |              |
|                  |                   |              |
|                  |                   |              |
|                  |                   |              |

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**TOTAL INGRESOS**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

**CONVENIOS Y CONCIERTOS**

| Entidad | Objeto | Importe |
|---------|--------|---------|
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |
|         |        |         |

**SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD**

| Año | Entidad | Importe |
|-----|---------|---------|
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |
|     |         |         |

**SUBVENCIÓN SOLICITADA**

|                                       |  | Porcentaje |
|---------------------------------------|--|------------|
| Cantidad solicitada (máximo 75%)      |  |            |
| Aportación Entidad local (mínimo 25%) |  |            |
| TOTAL                                 |  |            |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**8.- PRESUPUESTO:**

| Nº | Fecha | Proveedor | Importe |
|----|-------|-----------|---------|
|    |       |           |         |

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2010-322

**ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**

**9.- ANEXO INVENTARIO EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**a – infraestructura**

**1.- JUSTIFICACIÓN:**

Ejercicio Presupuestario

Justificación

- Pago único  
 1<sup>er</sup> plazo  
 2<sup>o</sup> plazo

**2.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

**3.- REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL:**

Nombre y apellidos

Cargo

Actuando como representante de:

**4.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**5.- PROYECTO:**

Nombre

|                       |                      | Porcentaje           |
|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Importe subvencionado | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Aportación Entidad    | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TOTAL                 | <input type="text"/> |                      |

**DECLARO** y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad local a la que represento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:**

| Nº | Fecha | Tipo (1) | NIF | Proveedor | Importe total | Importe que se imputa | Justificant e válido (2) | Observaciones (2) |
|----|-------|----------|-----|-----------|---------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
|    |       |          |     |           |               |                       |                          |                   |

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, certificaciones de obra, nóminas,...)

(2) A rellenar por la Administración

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**7.- BALANCE:**

**GASTOS**

| Concepto                   | Previsión Gasto | Gasto real |
|----------------------------|-----------------|------------|
| Albañilería                |                 |            |
| Revestimientos             |                 |            |
| Cubiertas                  |                 |            |
| Carpintería madera         |                 |            |
| Carpintería metálica       |                 |            |
| Pintura                    |                 |            |
| Vidrios                    |                 |            |
| Electricidad e iluminación |                 |            |
| Fontanería                 |                 |            |
| Climatización              |                 |            |
| Seguridad                  |                 |            |
| Jardinería y urbanización  |                 |            |
| Ascensores                 |                 |            |
| Honorarios                 |                 |            |
| <b>TOTAL GASTOS</b>        |                 |            |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad      | Previsión Ingreso | Ingreso real |
|-----------------------|-------------------|--------------|
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                   |              |

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**b – equipamiento**

**1.- JUSTIFICACIÓN:**

Ejercicio Presupuestario

Justificación

Pago único

1<sup>er</sup> plazo

2<sup>o</sup> plazo

**2.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

**3.- REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL:**

Nombre y apellidos

Cargo

Actuando como representante de:

**4.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**5.- PROYECTO:**

Nombre

|                       | Porcentaje           |                      |
|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Importe subvencionado | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Aportación Entidad    | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TOTAL                 | <input type="text"/> |                      |

**DECLARO y CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad local a la que represento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:**

| Nº | Fecha | Tipo (1) | NIF | Proveedor | Importe total | Importe que se imputa | Justificant e válido (2) | Observaciones (2) |
|----|-------|----------|-----|-----------|---------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
|    |       |          |     |           |               |                       |                          |                   |

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, certificaciones de obra, nóminas,...)  
(2) A rellenar por la Administración

**ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**7.- BALANCE:**

**GASTOS**

| Concepto                      | Previsión Gasto | Gasto real |
|-------------------------------|-----------------|------------|
| Material informático          |                 |            |
| Fotocopiadoras                |                 |            |
| Equipos de telecomunicaciones |                 |            |
| Mobiliario                    |                 |            |
| Material auxiliar             |                 |            |
| Electrodomésticos y otros     |                 |            |
| Ayudas técnicas               |                 |            |
| Menaje                        |                 |            |
| Lencería                      |                 |            |
| Libros y material didáctico   |                 |            |
| Vehículos                     |                 |            |
|                               |                 |            |
|                               |                 |            |
|                               |                 |            |
| <b>TOTAL GASTOS</b>           |                 |            |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad      | Previsión Ingreso | Ingreso real |
|-----------------------|-------------------|--------------|
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
|                       |                   |              |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                   |              |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**a – infraestructura**

**1.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

**2.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**3.- REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos

Cargo

**DECLARO y CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

**4.- PROYECTO:**

Nombre

**5.- ACTUACIONES:**

Resumen de las actuaciones realizadas (adjuntar documentos gráficos de las diferentes actuaciones realizadas)

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:**

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

| Nº | Documento |
|----|-----------|
|    |           |

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**b – equipamiento**

**1.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

**2.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**3.- REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos

Cargo

**DECLARO** y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

**4.- PROYECTO:**

Nombre

**5.- EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO:**

Inventario

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:**

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 5 – INFORME FINAL**

**7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

| Nº | Documento |
|----|-----------|
|    |           |

CVE-2010-322



JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

## ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

### 1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

### 2.- PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

### 3.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Categoría profesional

Domicilio

### 4.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas

Localidad

### 5.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto

Fechas / Kilometros

Importe

|             |  |  |
|-------------|--|--|
| Alojamiento |  |  |
|-------------|--|--|

|             |  |  |
|-------------|--|--|
| Manutención |  |  |
|-------------|--|--|

|         |  |  |
|---------|--|--|
| Billete |  |  |
|---------|--|--|

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| Traslado en vehículo propio |  |  |
|-----------------------------|--|--|

TOTAL GASTOS

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad local

Firma de la persona perceptora

**OBSERVACIONES:** Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,...), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

CVE-2010-322

**ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

**a – infraestructura**

**1.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**2.- PROYECTO:**

Nombre

Centro

**3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:**

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de ..... Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 , de ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

**4.- ACTUACIONES:**

| Actividad            | Fecha inicio         | Fecha fin            |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

**5.- FINANCIACIÓN:**

**GASTOS**

| Concepto                   | Previsión Gasto | Proyecto adaptado |
|----------------------------|-----------------|-------------------|
| Albañilería                |                 |                   |
| Revestimientos             |                 |                   |
| Cubiertas                  |                 |                   |
| Carpintería madera         |                 |                   |
| Carpintería metálica       |                 |                   |
| Pintura                    |                 |                   |
| Vidrios                    |                 |                   |
| Electricidad e iluminación |                 |                   |
| Fontanería                 |                 |                   |
| Climatización              |                 |                   |
| Seguridad                  |                 |                   |
| Jardinería y urbanización  |                 |                   |
| Ascensores                 |                 |                   |
| Honorarios                 |                 |                   |
|                            |                 |                   |
|                            |                 |                   |
| <b>TOTAL GASTOS</b>        |                 |                   |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad      | Previsión Ingreso | Proyecto adaptado |
|-----------------------|-------------------|-------------------|
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                   |                   |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO**

|                                                  |                      | Porcentaje           |
|--------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Aportación Gobierno de Cantabria<br>(máximo 75%) | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Aportación Entidad<br>(mínimo 25%)               | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TOTAL                                            | <input type="text"/> |                      |

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

**b – equipamiento**

**1.- ENTIDAD LOCAL:**

Nombre

**2.- PROYECTO:**

Nombre

Centro

**3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:**

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de ..... Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 , de ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

**4.- FINANCIACIÓN:**

**GASTOS**

| Concepto                      | Previsión Gasto | Proyecto adaptado |
|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| Material informático          |                 |                   |
| Fotocopiadoras                |                 |                   |
| Equipos de telecomunicaciones |                 |                   |
| Mobiliario                    |                 |                   |
| Material auxiliar             |                 |                   |
| Electrodomésticos y otros     |                 |                   |
| Ayudas técnicas               |                 |                   |
| Menaje                        |                 |                   |
| Lencería                      |                 |                   |
| Libros y material didáctico   |                 |                   |
| Vehículos                     |                 |                   |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

### ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
|                     |  |  |
|                     |  |  |
|                     |  |  |
| <b>TOTAL GASTOS</b> |  |  |

**INGRESOS**

| Fuente / Entidad      | Previsión Ingreso | Proyecto adaptado |
|-----------------------|-------------------|-------------------|
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
|                       |                   |                   |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                   |                   |

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO**

|                                                  |  | Porcentaje |
|--------------------------------------------------|--|------------|
| Aportación Gobierno de Cantabria<br>(máximo 75%) |  |            |
| Aportación Entidad<br>(mínimo 25%)               |  |            |
| <b>TOTAL</b>                                     |  |            |

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2010-322

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

### ANEXO 8

El logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a que se refiere el artículo 17.j) figurará sobre fondo azul (pantone 2738) con el escudo y las letras en blanco y la leyenda con los siguientes requisitos:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR (Helvética, normal).

GOBIERNO de CANTABRIA (Times New Roman, negrita).

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL (Helvética, negrita).

Dirección General de Políticas Sociales (Helvética, normal), ajustándose el texto a la anchura que conforma el texto de la Consejería.

2010/322

CVE-2010-322